



## Alcaldía de Medellín

### RESOLUCIÓN NÚMERO 202250016822 DE 02/03/2022

#### POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL AUTO N° 202270000106 DEL 20/01/2022

#### EL SECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

En ejercicio de las competencias delegadas para la Vigilancia, Inspección y Control de los organismos comunales de primer y segundo grado del Distrito de Medellín, conferidas por las Leyes 2166 de 2021; 1437 de 2011; 753 de 2002; el Decreto Único Reglamentario DUR N° 1066 de 2015; la Resolución 1513 de 2021 del Ministerio del Interior y, en especial, el Decreto de Delegación Municipal N° 1688 de 2016 y,

#### CONSIDERANDO QUE

- La Junta de Acción Comunal Barrio El Socorro La América de la Comuna 13 - San Javier del Distrito de Medellín con personería jurídica N° 557 del 29/04/1966, a través del señor Juan Esteban Maya Zapata, en su calidad de presidente electo, con el radicado N° 202110431891 del 23/12/2021, solicitó a la Secretaría de Participación Ciudadana la inscripción de los dignatarios elegidos el 28 de noviembre de 2021.
- Por Auto N° 202270000106 del 20/01/2022 y previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 1066 de 2015, La Secretaría de Participación Ciudadana resolvió *“Negar la inscripción en el Registro Sistematizado de Información, de los dignatarios elegidos por la Junta de Acción Comunal Barrio El Socorro La América de la comuna 13 - San Javier de la ciudad de Medellín, mediante Acta de Asamblea de Elección Directa Nro. 2 del día 28 noviembre de 2021...”*.
- El Auto N° 202270000106 del 20/01/2022, fue notificado personalmente el día 25 de enero de 2022 al señor Juan Esteban Maya Zapata, en su calidad de presidente electo de la Junta de Acción Comunal Barrio El Socorro La





## Alcaldía de Medellín

América de la Comuna 13 - San Javier del Distrito de Medellín, según acta de notificación N° 202230021910.

- El señor Juan Esteban Maya Zapata, mediante el radicado N° 202210038715 del 31/01/2022, interpuso recurso de reposición contra el Auto N° 202270000106 del 20/01/2022.

### EL RECURSO DE REPOSICIÓN

- El recurrente luego de hacer referencia a los argumentos con los cuales se le niega la inscripción y contenidos en el Auto N° 202270000106 del 20/01/2022, en su recurso presenta la siguiente solicitud;

*“solicito de manera respetuosa inscribir a los Dignatarios electos de la Junta de Acción Comunal del Barrio El Socorro La América de la Comuna 13 San Javier, luego de entregar el Acta de Elección Directa N. 02 del 28 de noviembre del 2021, con las firmas de los integrantes del Tribunal de Garantías, el presidente del jurado y el secretario del jurado, la cual adjuntaremos con esta solicitud”.*

- Adjunto al recurso de reposición, remite los siguientes documentos,
  - Acta Elección Directa Junta de Acción Comunal El Socorro La America N° 2 del 28 de noviembre de 2021

### PROCEDIBILIDAD DE LOS RECURSOS

- Para determinar la procedibilidad del recurso, La Ley 1437 de 2011 en sus artículos 76 y 77 preceptúan;

*“ARTÍCULO 76. OPORTUNIDAD Y PRESENTACIÓN. Los recursos de reposición y apelación deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso. Los recursos contra los actos presuntos podrán interponerse en cualquier tiempo, salvo en el evento en que se haya acudido ante el juez.*

*Los recursos se presentarán ante el funcionario que dictó la decisión, salvo lo dispuesto para el de queja, y si quien fuere competente no quisiere recibirlos*





## Alcaldía de Medellín

*podrán presentarse ante el procurador regional o ante el personero municipal, para que ordene recibirlos y tramitarlos, e imponga las sanciones correspondientes, si a ello hubiere lugar.*

*El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición y cuando proceda será obligatorio para acceder a la jurisdicción.*

*Los recursos de reposición y de queja no serán obligatorios”.*

*“ARTÍCULO 77. REQUISITOS. Por regla general los recursos se interpondrán por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación. Igualmente, podrán presentarse por medios electrónicos.*

*Los recursos deberán reunir, además, los siguientes requisitos:*

- 1. Interponerse dentro del plazo legal, por el interesado o su representante o apoderado debidamente constituido.*
- 2. Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad.*
- 3. Solicitar y aportar las pruebas que se pretende hacer valer.*
- 4. Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio.*

*Sólo los abogados en ejercicio podrán ser apoderados. Si el recurrente obra como agente oficioso, deberá acreditar la calidad de abogado en ejercicio, y prestar la caución que se le señale para garantizar que la persona por quien obra ratificará su actuación dentro del término de dos (2) meses.*

*Si no hay ratificación se hará efectiva la caución y se archivará el expediente.*

*Para el trámite del recurso el recurrente no está en la obligación de pagar la suma que el acto recurrido le exija. Con todo, podrá pagar lo que reconoce deber”.*

- Según la fecha de notificación surtida el día 25 de enero de 2022 y el 31/01/2022 fecha de presentación del recurso, es posible inferir que el recurso de reposición, fue presentado dentro del término legal de los diez (10) días tal como lo establece el artículo 76 y el numeral 1° del artículo 77





## Alcaldía de Medellín

de la Ley 1437 de 2011, por el señor Juan Esteban Maya Zapata, quien como presidente electo es interesado del trámite, ya que en la decisión adoptada mediante el Auto N° 202270000106 del 20/01/2022, se niega su inscripción como presidente de la Junta de Acción Comunal Barrio El Socorro La América de la Comuna 13 - San Javier del Distrito de Medellín, y quien sustentó los motivos de su inconformidad, aportó los documentos que pretende hacer valer dentro del trámite del recurso y puede evidenciarse los datos personales y de notificación al recurrente, por lo que reúne los requisitos del artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

- Por ser la Secretaría de Participación Ciudadana la entidad competente para conocer del recurso interpuesto conforme lo establece el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, según los argumentos y soportes documentales aportados, resolverá el recurso con el fin de tomar la decisión a que haya lugar.

### CONSIDERACIONES DEL RECURRENTE Y DEL DESPACHO

Frente a los fundamentos y decisiones contenidas en el Auto N° 202270000106 del 20/01/2022, esta Secretaría con el objeto de resolver la presente solicitud y una vez verificados en conjunto los soportes documentales que se aportaron a la petición inicial y los adjuntos al recurso, realizaron las siguientes consideraciones;

- El artículo 2.3.2.2.18 del Decreto 1066 de 2015, consagra los requisitos mínimos de validez y documentos que deben ser acreditados por el organismo comunal para efectos de la inscripción de dignatarios, los que inicialmente no se cumplieron por parte de la Junta de Acción Comunal Barrio El Socorro La América de la Comuna 13 - San Javier del Distrito de Medellín, específicamente respecto del numeral 1° y que consagra:

*“1. Original del Acta de Asamblea General, suscrita por el Presidente y Secretario de la Asamblea, así como por los miembros del Tribunal de Garantías, de la elección de dignatarios o en su defecto, copia de la, misma, certificada por el Secretario del organismo de acción comunal”.*

- Como se estimó en el Auto N° 202270000106 del 20/01/2022, el organismo comunal mediante el radicado N° 202110431891 del 23/12/2021, aportó





## Alcaldía de Medellín

copia con nota secretarial del Acta de Asamblea de Elección Directa N° 2 del 28 noviembre de 2021, de la misma se observó que,

*“está suscrita por la señora Eufemia Flor Escobar Sánchez, en calidad de presidente de la Elección Directa y jurado de mesa de votación, sin embargo, **NO** está suscrita por el (la) secretario (a) de la Elección Directa. En el mismo orden de ideas, esta suscrita por Astrid Álvarez, Nolasco Pulgarín, Hernán González miembros del Tribunal de Garantías”.*

- El recurrente dentro de su recurso de reposición, aporta *“Acta de Elección Directa Junta de Acción Comunal El Socorro La America N° 2 del 28 de noviembre de 2021”*, de la cual se puede evidenciar que además de estar firmada por la señora Eufemia Flor Escobar Sánchez, en calidad de presidente de la Elección Directa y jurado de mesa de votación, por Astrid Álvarez, Nolasco Pulgarín, Hernán González miembros del Tribunal de Garantía, se encuentra suscrita por el señor Juan Alejandro Uribe en calidad de secretario de le Elección Directa y jurado de mesa de votación.
- Tratándose de Elección Directa, modalidad de elección de dignatarios contemplada en el artículo 19 del Decreto 890 de 2008 compilado en el artículo 2.3.2.2.19 del Decreto 1066 de 2015, que fuera recomendada *(-En razón a la emergencia sanitaria-)* por el Ministerio del Interior en el artículo 4° de la Resolución 1513 de 2021 a través de la cual se convocó a elecciones a los organismos comunales del país, se ha conceptuado y capacitado por parte del propio Ministerio del Interior a las entidades de Inspección Vigilancia y Control, que quienes funjan como jurados de la mesa de votación podrán desempeñarse como Presidente y Secretario de la elección directa y suscribir, en esa calidad, el acta de elección, argumentos que comparte la Unidad de Gestión Comunal de la Secretaría de Participación Ciudadana, brindando orientación a los organismos comunales para así proceder.
- Por lo tanto, la suscripción del Acta de Asamblea de Elección Directa N° 2 del 28 noviembre de 2021, por parte de Ana de la señora Eufemia Flor Escobar Sánchez, en calidad de presidente de la Elección directa y jurado de mesa de votación, y por Juan Alejandro Uribe, en calidad de secretario de la Elección directa y jurado de mesa de votación, se enmarca dentro de los parametros legales antes referidos y conceptuado por el Ministerio del





## Alcaldía de Medellín

Interior, para dar cumplimiento al numeral 1° del artículo 2.3.2.2.18 del Decreto 1066 de 2015.

- En tal sentido, con la presentación del Acta Elección Directa Junta de Acción Comunal El Socorro La America N° 2 del 28 de noviembre de 2021, debidamente suscrita por Eufemia Flor Escobar Sánchez, en calidad de presidente de la Elección directa y jurado de mesa de votación, por Juan Alejandro Uribe, en calidad de secretario de la Elección directa y jurado de mesa de votación, y por Astrid Álvarez, Nolasco Pulgarín, Hernán González miembros del Tribunal de Garantía, se da cumplimiento al numeral 1° del artículo 2.3.2.2.18 del Decreto 1066 de 2015.
- Según lo argumentado en el acto administrativo objeto del recurso, es posible concluir que el organismo de acción comunal con la solicitud inicial y el recurso de reposición, acreditó los documentos y cumplió con los requisitos mínimo de validez, contemplados en el 2.3.2.2.18 del Decreto 1066 de 2015, por lo que esta Secretaría accederá a la solicitud del recurrente, en tal sentido repondrá la decisión contenida en el Auto N° 202270000106 del 20/01/2022.
- En consecuencia y una vez revisados los documentos que adjunta la organización de acción comunal, la Secretaría de Participación Ciudadana en cumplimiento de las funciones de control de que habla el numeral 3° del artículo 2.3.2.2.4. y las funciones de vigilancia contenidas en los numerales 1° y 4° del artículo 2.3.2.2.2. del Decreto 1066 de 2015 y el artículo 5° de la Resolución 1513 de 2021 del Ministerio del Interior, advierte que con respecto a la elección de dignatarios de los bloques directivo, fiscal, convivencia y conciliación, delegados y coordinadores de comisiones de trabajo: C.T Deportes; C.T Educacion; C.T. Recreacion; C.T. Salud; C.T. Obras Publicas, según reposa en el Acta de Asamblea de Elección Directa N° 2 del 28 noviembre de 2021, el organismo comunal ACREDITÓ Y CUMPLIÓ con los documentos y requisitos mínimos de validez exigidos en el artículo 2.3.2.2.18 del Decreto 1066 de 2015, por lo cual la Secretaría de Participación Ciudadana realizará su inscripción en el Registro Sistematizado de Información.





## Alcaldía de Medellín

Con fundamento en lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Participación Ciudadana,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reponer la decisión adoptada en el Auto N° 202270000106 del 20/01/2022, de acuerdo con las consideraciones expuestas previamente.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Inscribir en el Registro Sistematizado de Información de los Organismos de Acción Comunal, los dignatarios elegidos por la Junta de Acción Comunal Barrio El Socorro La América de la comuna 13 - San Javier del Distrito de Medellín, mediante Elección Directa, según consta en el Acta de Asamblea N° 2 del 28 noviembre de 2021, tal como se relaciona a continuación:

**PRESIDENTE:** Juan Esteban Maya Zapata, identificado con cédula de ciudadanía número 8028060.

**VICEPRESIDENTE:** Julian Rivas Maya, identificado con cédula de ciudadanía número 1017175473.

**TESORERO:** Maria Gladys Borja Morales, identificada con cédula de ciudadanía número 43031684.

**SECRETARIO:** Sandra Liliana Alvarez Alvarez, identificada con cédula de ciudadanía número 43452474.

**FISCAL:** Luis Albeiro Gallego Rendón, identificado con cédula de ciudadanía número 70105078.

**1° CONCILIADOR:** Cristian Camilo Acevedo Paniagua, identificado con cédula de ciudadanía número 1152199229.

**2° CONCILIADOR:** Pablo Andrés Flórez Hernández, identificado con cédula de ciudadanía número 1152222535.

**3° CONCILIADOR:** Carlos Alberto Hernández Montoya, identificada con cédula de ciudadanía número 70601221.





## Alcaldía de Medellín

**C.T. DEPORTES:** Johan Esneider León Velásquez, identificado con cédula de ciudadanía número 1037073559.

**C.T. EDUCACION:** María Stella Cano Montoya, identificada con cédula de ciudadanía número 32538824.

**C.T. RECREACION:** Blanca Aurora Benitez De Perez, identificada con cédula de ciudadanía número 22172140.

**C.T. SALUD:** Ruby Lucia Montaña Vélez, identificada con cédula de ciudadanía número 21479859.

**C.T. . OBRAS PUBLICAS:** Eduardo León Álzate Botero, identificado con cédula de ciudadanía número 71613215.

**1° DELEGADO:** Josefina Pedrozo Ibañez, identificada con cédula de ciudadanía número 33213508.

**2° DELEGADO:** Luis Alberto Maya Muñoz, identificado con cédula de ciudadanía número 70100889.

**3° DELEGADO:** Carlos Humberto Maya Zapata, identificado con cédula de ciudadanía número 3507880.

**ARTÍCULO TERCERO:** El periodo de los dignatarios elegidos por la Junta de Acción Comunal Barrio El Socorro La América de la comuna 13 - San Javier del Distrito de Medellín, de conformidad con lo señalado en el parágrafo transitorio del artículo 36 de la Ley 2166 de 2021, o en la norma que lo modifique, sustituya o adicione será el mismo de las corporaciones públicas nacional y territoriales, e iniciará a partir de su inscripción en el Registro Sistemizado de Información de Organismos Comunales.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar al representante legal de la Junta de Acción Comunal Barrio El Socorro La América de la Comuna 13 - San Javier del Distrito de Medellín, la señora Ana De Jesús Corrales Gómez al correo electrónico [anacorrales41@gmail.com](mailto:anacorrales41@gmail.com), y al señor Juan Esteban Maya Zapata, peticionario y presidente electo, al correo electrónico [jesnaz88@gmail.com](mailto:jesnaz88@gmail.com), o en los términos artículo 70 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente resolución no proceden recursos.





**Alcaldía de Medellín**

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

**JUAN GUILLERMO BERRIO LONDONO**

Secretario de Participación Ciudadana

Proyectó	Revisó	Aprobó
Wilmar Andrés Rodríguez Montoya Abogado de Apoyo Unidad de Gestión Comunal	Nelson Fernando Sierra Restrepo Líder de Programa Unidad Unidad de Gestión Comunal	Eduar Fabián Córdoba Ortega Subsecretario Organización Social



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Municipal (CAM)  
Calle 44 No. 52 - 165. Código Postal 50015  
Línea Única de Atención Ciudadanía 44 44 144  
Conmutador 385 5555. [www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

